



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE CHAMLATI SALEM, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
- 1.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDADES QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- 1.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 1.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-025-2016 CEDIÓ EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120 Y 127 DE SU REGLAMENTO.
- 1.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO-TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740.

1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

II. "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, "AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V." ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA, CON CLAVE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.) AGE941122995, MISMO QUE DESIGNA AL C. JORGE CHAMLATI SALEM COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 85,742 LIBRO 1,570 DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, PASADO ANTE LA FECHA DE NOTARIO NÚMERO 99, LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2. QUE LA ACTIVIDAD PRIMORDIAL A LA QUE SE DEDICA ES EL SUMINISTRO DE BIENES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- II.3. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENAJENACIÓN, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-025-2016, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ÉSTAS.
- II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA CUITLÁHUAC 3395, SAN BERNABÉ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02830.

III. DE "LAS PARTES"

- III. 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV; Y, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- III. 2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIO NÚMERO 058-01/2016, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-025-2016 A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS BIENES ENAJENADOS POR "EL CONTRATISTA" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE".

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN UN PLAZO DE CINCUENTA (50) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN ESPECIAL AL ANEXO UNO, LA CANTIDAD DE \$5,974,560.05 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PAGO QUE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS; NO SE APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO; EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

QUINTA: ANTICIPO

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 128 FRACCIÓN I; Y, 130 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS BIENES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD REFERIDA.

"EL CONTRATISTA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR:



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

1. ALCANCE Y DURACIÓN,
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES,
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA,
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y,
5. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN III Y 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 128 FRACCIÓN II; Y, 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

GARANTÍA QUE PODRÁ SER EXCEPTUADA SIEMPRE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN SUMINISTRADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 128 FRACCIÓN III; Y, 130 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPORTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD REFERIDA.

EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, REBASAN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, PODRÁN EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR DE "EL CONTRATANTE" TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE SU CUMPLIMIENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A LA SUMINISTRACIÓN

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA. INFRACCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN COMETIDAS POR "EL CONTRATISTA", CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES. CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON:

- A) SI "EL CONTRATISTA" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL CONTRATISTA" UNA PENA CONVENCIONAL, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL CONTRATISTA", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL CONTRATISTA" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

HASTA LA CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

DÉCIMA NOVENA. INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL CONTRATISTA" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL CONTRATANTE"

C. JORGE CHAMLATI SALEM
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
"AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V."



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UMB/029-01/2016
30	12	2016		

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V."	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: AGE941122995	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA CUITLÁHUAC 3395, SAN BERNABÉ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 02830	
TELÉFONOS: (55) 53-56-00-44	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): NO APLICA
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE: 3233006127949	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
<p>POR "EL CONTRATANTE"</p>  <p>FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR "EL CONTRATISTA"</p>  <p>C. JORGE CHAMLATL SALEM REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V."</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>12</td> <td>2016</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	30	12	2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
30	12	2016								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

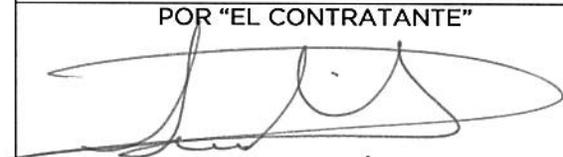


"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

UMB/029-01/2016

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO:	EL PLAZO SERÁ EN CINCUENTA (50) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
IMPORTE TOTAL:	\$5,974,560.05 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO
AJUSTE DE PRECIOS:	PRECIOS FIJOS
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA.
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:	LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SIN OBSERVACIONES							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR "EL CONTRATANTE"  FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL CONTRATISTA"  C. JORGE CHAMLATI SALEM REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V." FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2016</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	30	12	2016
DÍA	MES	AÑO					
30	12	2016					